



**EL ENFOQUE DE DISCAPACIDAD EN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN
SOCIAL DE LOS GOBIERNOS LOCALES EN TUMBES,
EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR EL
COVID-19**

**Serie Informes Especiales N°30-2020-DP
Volumen 2**



Defensoría del Pueblo
Jr. Ucayali N° 394-388 Lima 1, Perú
Teléfono. (511) 311-0300
Fax: (511) 426-7889
Página web: <http://www.defensoria.gob.pe>
E-mail: consulta@defensoria.gob.pe
Línea gratuita: 0800-15170

Este Informe ha sido elaborado por el Programa de Defensa y Promoción de los Derechos de las Personas con Discapacidad / Mecanismo Independiente para promover, proteger y supervisar la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (MICDPD), de la Adjuntía para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad; en coordinación con la Oficina Defensorial de Tumbes.

ÍNDICE

Introducción	3
1. Datos generales sobre las personas con discapacidad en Tumbes	5
1.1. Número de personas con discapacidad por sexo y edad en Tumbes.....	5
1.2. Restricciones en la participación de las personas con discapacidad.....	6
1.3. Personas con discapacidad por provincias y áreas	7
1.4. Las personas con discapacidad y las bases de datos oficiales.....	9
2. El rol de los gobiernos locales.....	11
2.1. La situación de las Omaped antes de la emergencia sanitaria.....	11
2.2. La atención de las Omaped y la Oredis durante el estado de emergencia sanitaria.....	13
2.2.1. El traslado humanitario de personas con discapacidad desde y hacia la región de Tumbes.....	14
3. Acceso de personas con discapacidad a servicios de protección social en el marco de la emergencia sanitaria.....	15
3.1. Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza – Contigo.....	15
3.2. Bonos excepcionales.....	18
3.3. Canastas familiares.....	21
4. Conclusiones.....	24
5. Recomendaciones.....	25
Anexo I.....	27

El enfoque de discapacidad en las medidas de protección social de los gobiernos locales en Tumbes, en el marco de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19

Introducción

A la fecha, son 185 países los que han registrado oficialmente casos de COVID-19 en sus territorios y el Perú es uno de ellos. La rápida reacción del gobierno declarando un estado de emergencia nacional el 15 de marzo del 2020, e implementando una serie de medidas para controlar la propagación del virus, no pudo evitar, sin embargo, un elevado número de contagios y lamentables decesos¹.

Diversos analistas coinciden en que la rápida propagación del virus en el Perú se debe, sobre todo, a los grandes problemas estructurales en salud, educación, trabajo, protección social, transporte, entre otros. Es decir, la letalidad del COVID-19 ha sido facilitada por problemas preexistentes.

El impacto ha sido fuerte, pero esta crisis no solo debe llevarnos a reconocer las fallas, sino a encontrar el camino para enfrentarlas y superarlas. En ese orden de ideas, un aspecto central a tomar en cuenta es la situación de vulnerabilidad de grupos de personas que, por su contexto y condición, han sido sistemática e históricamente relegadas del acceso a los distintos servicios del Estado, excluidas, discriminadas y limitadas en el ejercicio de sus derechos, como es el caso de las personas con discapacidad. Esta situación tiene particulares variantes dependiendo de la región del país donde se ubique dicha población.

A nivel internacional, en el año 2006 se aprobó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), tratado de Naciones Unidas que busca proteger y garantizar los derechos de las personas con discapacidad y que se encuentra vigente en nuestro país desde el año 2008.

Con el fin de verificar el efectivo cumplimiento de las disposiciones de la CDPD, el numeral 2 de su artículo 33 establece la obligación de los Estados parte de implementar un Mecanismo Independiente encargado de promover, proteger y supervisar la aplicación de la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad

¹ De acuerdo a la información difundida por el Ministerio de Salud, al 16 de junio de 2020 el número de personas contagiadas es 237 156 y el de personas fallecidas 7 056. Las cifras oficiales ubican a Perú en el puesto octavo de países con más casos de COVID-19 en el mundo y segundo en la región, con tendencia al alza. Debe señalarse, no obstante, que el número de muestras tomadas en la población difiere de un país a otro, lo que afecta las comparaciones.

(MICDPD). El Estado peruano, en cumplimiento de esta obligación, designó a la Defensoría del Pueblo como la entidad encargada de ejercer dicho rol².

En consideración a lo expuesto, como MICDPD la Defensoría del Pueblo viene elaborando informes especiales regionales con el fin de evaluar si en el marco de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, las políticas que viene implementando el Estado dirigidas a las personas con discapacidad, a nivel de los gobiernos locales, responden al modelo social y de derechos recogido en la CDPD, en particular en materia de protección social.

Para la elaboración del presente informe se recogen los resultados de la supervisión realizada durante los meses de agosto y septiembre del año 2019 a las Oficinas Municipales de Atención a las Personas con Discapacidad (Omaped) de la provincia de Tumbes con sus distritos Corrales, La Cruz, San Jacinto, San Juan de la Virgen y Pampas de Hospital. En la provincia de Contralmirante Villar se visitaron las Omaped de Zorritos, Canoas de Punta Sal y Casitas; mientras que en la provincia de Zarumilla se visitaron las Omaped de Zarumilla y Papayal.

Por otro lado, se analizan también los resultados de la supervisión realizada durante la segunda semana del mes de mayo de 2020 a las Omaped de las tres municipalidades provinciales de Tumbes y a la Oficina Regional de Atención a la Persona con Discapacidad (Oredis) del gobierno regional de Tumbes, con la finalidad de identificar el papel de los gobiernos locales y del gobierno regional en la atención de las personas con discapacidad durante el estado de emergencia.

Adicionalmente, el informe recoge los testimonios de representantes de 15 asociaciones de personas con discapacidad, identificados en el Anexo I.

De esta manera, el documento que se expone a continuación presenta información de dos momentos distintos, antes y después de la declaración del estado de emergencia, dando cuenta de cómo el COVID-19 ha afectado la atención de las personas con discapacidad en los gobiernos locales.

¿La labor que cumplen las Omaped sigue el enfoque de discapacidad que reconoce la CDPD? ¿Qué tanto se ha podido adecuar el servicio en el contexto del estado de emergencia? ¿Tenían la capacidad para adecuar el servicio? ¿Se responde a las demandas de la población en materia de protección social? Estas son algunas de las preguntas que se intentan responder.

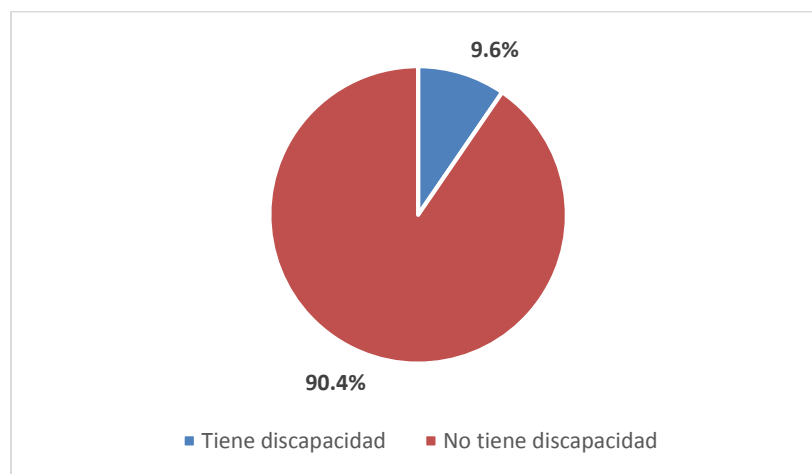
² Art. 86, Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad (LGPCD).

1. Datos generales sobre las personas con discapacidad en Tumbes

1.1. Número de personas con discapacidad por sexo y edad en Tumbes

De acuerdo a los Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas, la región Tumbes tiene 224 mil 863 habitantes, de los cuales 21 513 tienen algún tipo de discapacidad, esto es el 9,57% de la población total³. De estos, el 57,13% son mujeres.

Ilustración 1 Personas con y sin discapacidad en Tumbes



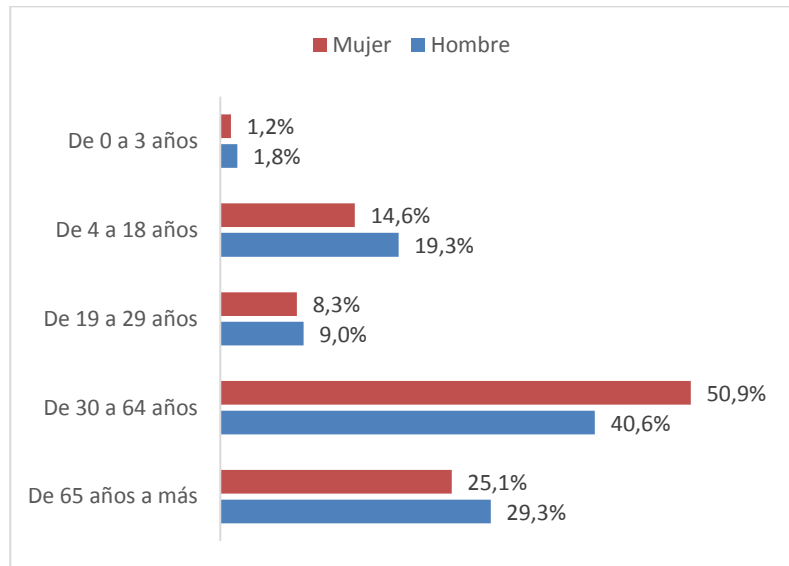
Fuente: Inei – Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas.

Elaboración: Defensoría del Pueblo.

El 25,1% y el 29,3% del total de mujeres y hombres con discapacidad, respectivamente, son personas adultas mayores. Esto quiere decir que en Tumbes hay alrededor de 5 779 personas que requieren especial atención por parte del Estado al ser doblemente vulnerables, esto es, adultos mayores y personas con discapacidad.

³ De acuerdo a los Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas el 10,4% de la población total del Perú tiene algún tipo de discapacidad

Ilustración 2 Personas con discapacidad por sexo y edad, en Tumbes



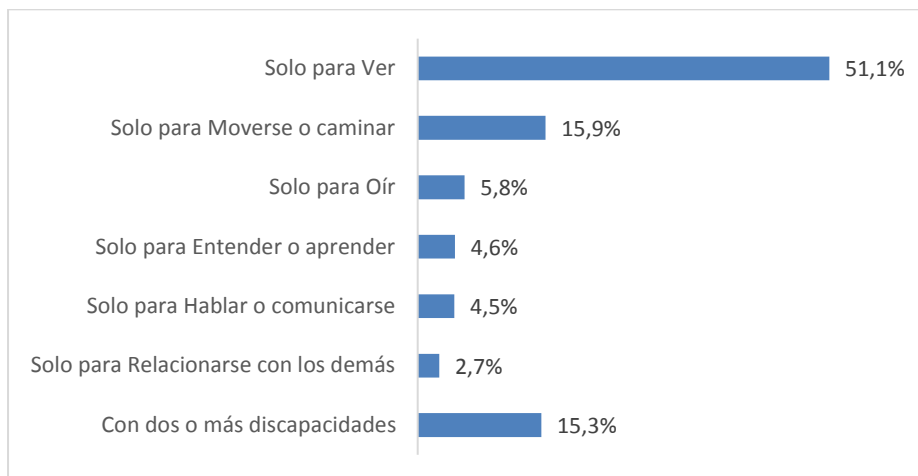
Fuente: Inei – Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas.

Elaboración: Defensoría del Pueblo.

1.2. Restricciones en la participación de las personas con discapacidad

A través del Censo del 2017 se ha identificado que la restricción más recurrente entre las personas con discapacidad de Tumbes es la restricción para ver (51,1%), seguida de la restricción para moverse o caminar (15,9%) y la restricción para oír (5,8%). Es importante tener en cuenta que el 15,3% de la población tiene dos o más restricciones en su participación.

Ilustración 3 Personas con discapacidad según restricciones en la participación, en Tumbes



Fuente: Inei – Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas.

Elaboración: Defensoría del Pueblo.

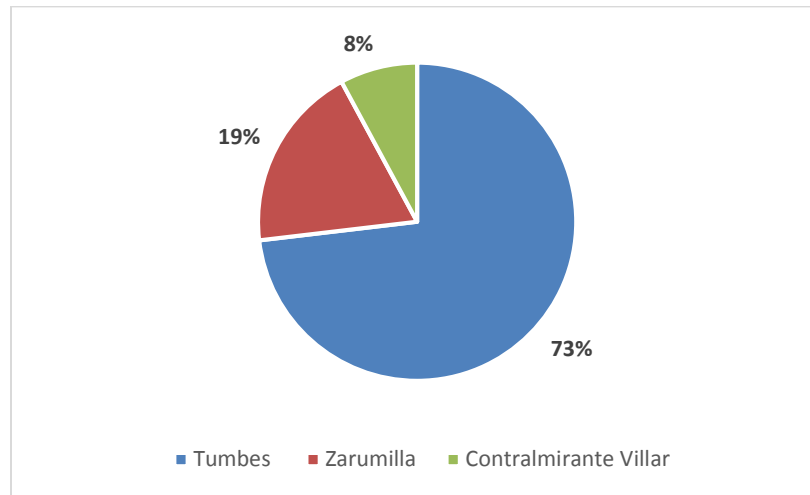
1.3. Personas con discapacidad por provincias y áreas

Según el Censo de 2017, la provincia de Tumbes concentra el mayor número de personas con discapacidad, con un total de 15 732 (esto es el 73% del total de personas con discapacidad de la región); seguida de la provincia de Zarumilla con 4 085 (19%) personas con discapacidad y por último, Contralmirante Villar, con un total de 1 696 personas con discapacidad (8%).

No obstante, según información proporcionada por las Oficinas de Atención a la Persona con Discapacidad (Omaped), la Municipalidad Provincial de Tumbes solo tiene registradas a 1 400 personas con discapacidad, la Municipalidad Provincial de Zarumilla a 1 342 y la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar a 542⁴. En tal sentido, podemos apreciar que existe una gran diferencia entre los datos recogidos por el Censo y los recogidos por las municipalidades sobre la población con discapacidad de la región Tumbes.

⁴ Información proporcionada por los jefes de las Omaped en la primera semana de mayo de 2020.

Ilustración 4 Personas con discapacidad por provincias, en Tumbes

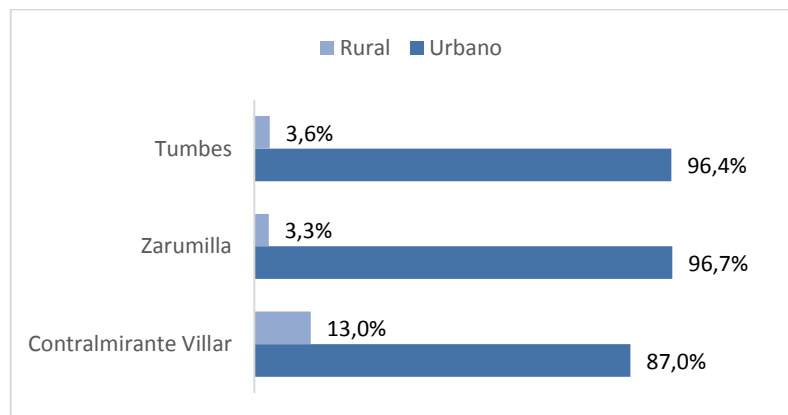


Fuente: Inei – Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas.

Elaboración: Defensoría del Pueblo.

En el desgajado por áreas, se puede observar que el mayor porcentaje de personas con discapacidad se encuentra en las áreas urbanas. Entre todas las provincias, la de Contralmirante Villar es la que tiene mayor concentración de personas con discapacidad en el área rural (13%).

Ilustración 5 Personas con discapacidad por provincias y por áreas, en Tumbes



Fuente: Inei – Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas.

Elaboración: Defensoría del Pueblo.

1.4. Las personas con discapacidad y las bases de datos oficiales

De acuerdo al Censo de 2017, el 8,23% de personas con discapacidad en la región de Tumbes no cuentan con DNI y entre las que sí cuentan con este documento, solo el 11,23% ha declarado su condición de discapacidad ante el Reniec.

Por otro lado, el Ministerio de Salud (Minsa), sector encargado de la emisión de los certificados de discapacidad, registra en su base de datos a 4 276⁵ personas con discapacidad certificadas, lo que representa el 19,87% del total de personas con discapacidad en Tumbes según el Censo de 2017. Es importante señalar que la base digital del Minsa, consultada en noviembre de 2019, registra casos desde 2015. La información previa a ese año aún no se encuentra digitalizada.

En relación al bajo nivel de certificación de la condición de discapacidad tenemos que, de acuerdo a la información proporcionada por asociaciones de personas con discapacidad en el año 2019, la principal barrera ha sido la limitada oferta de médicos certificadores. Así tenemos que, de los diez establecimientos de salud que contaban con médicos certificadores de discapacidad⁶, siete no tenían la presencia de su médico certificador de manera permanente⁷. Esta situación ocasionaba que las personas que querían certificar su discapacidad tenían que desplazarse hasta la provincia de Tumbes para hacerlo. El costo del traslado y las dificultades que eso genera, desincentivaban la certificación.

Por su parte, el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis), tiene inscritas a 5 744 personas con discapacidad⁸ en el Registro Nacional de Personas con Discapacidad. Esto es el 26,7% de personas con discapacidad identificadas en el Censo de 2017.

⁵ La Dirección General de Intervenciones Estratégicas del Minsa, mediante Oficio N° 727-2020-DGIESP/MINSA, de fecha 29 de mayo, informó a la Defensoría del Pueblo que, hasta el 30 de abril de 2020, se ha certificado a un total acumulado de 210 mil 237 personas con discapacidad

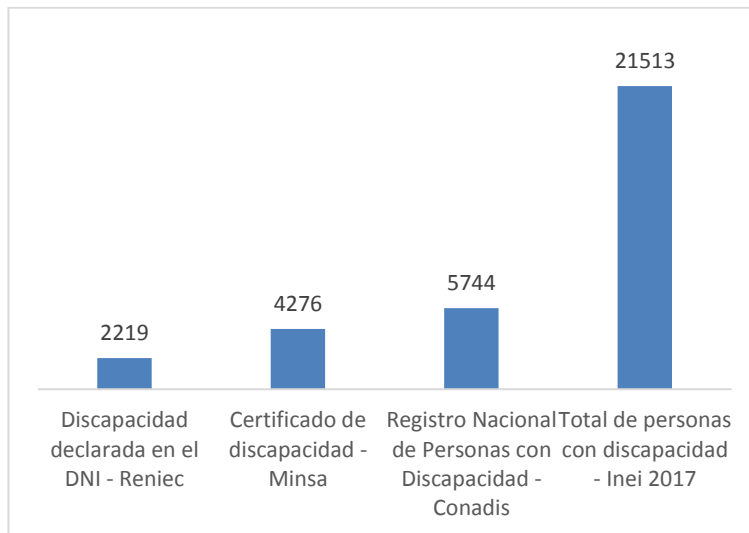
⁶ Puede verse la relación de establecimientos certificadores de discapacidad en el siguiente enlace: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/339530/Relacion_de_Establecimientos_Certificadores_de_la_Discapacidad.pdf>.

⁷ Establecimientos de Salud de Zarumilla, Pampa Grande, Zorritos, Corrales, Aguas Verdes, Barrancos y Rica Playa.

⁸ El dato corresponde al 31 de mayo del 2020 y excluye a las personas fallecidas, retiros voluntarios y nulidades. Consultar el siguiente enlace:

<https://www.conadisperu.gob.pe/observatorio/estadisticas/inscripciones-en-el-registro-nacional-de-la-persona-con-discapacidad-mayo-2020/>

Ilustración 6 Personas con discapacidad con certificado de discapacidad, DNI y registro de inscripción en Conadis, en Tumbes



Fuentes:

- Minsa: Oficio N° 727-2020-DGIESP/MINSA dirigido a la Defensoría del Pueblo, información al 30 abril del 2020
- Reniec: Población identificada con DNI con discapacidad declarada por grupo de edad, sexo y tipo, según lugar de residencia (septiembre 2019).
- Conadis: Inscripciones en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad (mayo 2020).
- Inei: Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de vivienda y III de Comunidades Indígenas.

Elaboración: Defensoría del Pueblo.

De acuerdo a lo que se observa en relación a la identificación de las personas con discapacidad en las bases de datos oficiales del Estado, no existe un registro único de personas con discapacidad al cual se pueda consultar para la entrega de cualquier tipo de apoyo social, en el marco de la emergencia sanitaria. En tal sentido, si bien se reconoce la iniciativa del Ejecutivo de impulsar la interoperabilidad entre los distintos sectores y niveles de gobierno⁹, podemos ver que no es suficiente teniendo en cuenta que, en el registro del Conadis, que es la base de datos que registra el mayor número de personas con discapacidad en Tumbes, se ha registrado solo el 26,7% del total de personas con discapacidad identificadas en el Censo Nacional de 2017.

Adicionalmente, el Censo de 2017 señala que 1 769 personas con discapacidad en Tumbes no cuentan con DNI. Estas personas en la práctica se encuentran fuera de

⁹ Art. 8, Decreto Supremo N° 005-2020-MIDIS, Aprueban el diseño de la Red de Soporte para la persona adulta mayor con alto riesgo y la persona con discapacidad severa. Asimismo, art. 2.5 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.

cualquier registro oficial del Estado peruano por lo que no pueden acceder a todos los servicios y beneficios que esto conlleva, ni mucho menos, a cualquier medida de protección social que se ofrezca en el marco de la emergencia sanitaria.

2. El rol de los gobiernos locales

2.1. La situación de las Omaped antes de la emergencia sanitaria

La Defensoría del Pueblo supervisó durante 2019 el funcionamiento de las Omaped de la región Tumbes con la finalidad de identificar la calidad de la atención que los gobiernos locales ofrecen a las personas con discapacidad¹⁰. Los hallazgos nos muestran lo poco preparados que estuvieron los gobiernos locales para atender las necesidades de las personas con discapacidad durante el estado de emergencia por el COVID-19.

Durante la supervisión¹¹ se indentificó que, a pesar de que todas las municipalidades provinciales y distritales que conforman el departamento de Tumbes cuentan con su respectiva Omaped, creadas a través de ordenanzas municipales¹² bajo la vigencia de la anterior Ley General de la Persona con Discapacidad, Ley N° 27050, ninguna cumplió con la obligación de asignar el 0,5% de su presupuesto institucional para el funcionamiento de su Omaped, obligación establecida en la Ley de Presupuesto Público¹³.

Así, se observa que de acuerdo a la información recogida desde el Portal de Consultas de Ceplan¹⁴, en 2019 la Municipalidad Provincial de Tumbes asignó el 0,02% (21 340 soles) de su Presupuesto Institucional Modificado (PIM) a su Omaped¹⁵, la

¹⁰ Según lo referido en el artículo 70 de la Ley N° 29972, Ley General de la Persona con Discapacidad.

¹¹ En los meses de agosto y setiembre del año 2019 se realizaron visitas de supervisión a las Omaped de la provincia de Tumbes con sus distritos Corrales, La Cruz, San Jacinto, San Juan de la Virgen y Pampas de Hospital. En la provincia de Contralmirante Villar se visitaron las Omaped de Zorritos, Canoas de Punta Sal y Casitas. En la Provincia de Zarumilla se visitaron las Omaped de Zarumilla y Papayal, pues en el caso de los distritos de Aguas Verdes y Matapalo no se encontró ningún encargado al encontrarse éstos de comisión de servicios.

¹² La Omaped del distrito de Aguas Verdes, provincia de Zarumilla, funciona a pesar de no tener ordenanza de creación.

¹³ Trigésima Octava Disposición Complementaria Final, Ley N° 30881, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019.

¹⁴ Puede verse en el siguiente enlace:

<http://app.ceplan.gob.pe/ConsultaCEPLAN/consulta/default.aspx?y=2020&ap=ActProy>

¹⁵ El PIM de la Municipalidad Provincial de Tumbes para el 2019 fue de 83 769 366 soles.

Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar¹⁶, el 0,01% (4 900 soles) y la Municipalidad Provincial de Zarumilla, el 0,004% (1 700 soles)¹⁷

De acuerdo a la información recogida, tampoco se habría cumplido con asignar el 0,5% del presupuesto institucional “a favor de la realización de obras, mantenimiento, reparación o adecuación destinados a mejorar o proveer de accesibilidad a la infraestructura urbana”¹⁸ El resultado de esto es que, de las 11 oficinas municipales supervisadas, solo tres son accesibles para las personas con discapacidad¹⁹ y cuatro no cuentan con computadoras, ni impresoras para realizar sus labores²⁰. En el caso de la Omaped de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, no se cuenta con agua potable ni Internet.

Respecto a la accesibilidad en la ciudad, se advirtió que los edificios públicos más importantes de Tumbes son inaccesibles para las personas con discapacidad (el local del gobierno regional, los palacios municipales, los Centros de Emergencia Mujer, comisarías, instituciones educativas, centros de salud²¹, entre otros), así también, el transporte público²².

Al respecto, es de preocupación para el MICDPD que la redacción del texto que aprueba el presupuesto para el año fiscal 2020 haya sido modificado señalando que “los Gobiernos Locales y Gobiernos Regionales están autorizados para utilizar el 0,5% de su presupuesto institucional”²³. Esto cambia el sentido de obligación a una facultad de cada gobierno, lo que puede tener consecuencias negativas para las personas con discapacidad si no se prioriza el tema de accesibilidad, como ha ocurrido a lo largo de los años.

¹⁶ El PIM de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar para el 2019 fue de 31 531 529 soles.

¹⁷ La información del presupuesto asignado a la Omaped de la Municipalidad Provincial de Zarumilla fue proporcionada por personal de dicha oficina debido a que esta no se encuentra disponible en la base de datos del Ceplan.

¹⁸ Trigésima Octava Disposición Complementaria Final, Ley N° 30881, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019.

Es importante tener en cuenta que no existe una “actividad” de “obras para mejorar la accesibilidad” a la cual se le pueda hacer seguimiento a la ejecución presupuestal.

¹⁹ Las oficinas de las Municipalidades de San Juan de la Virgen, Pampas de Hospital, San Jacinto, La Cruz, Corrales, Zarumilla, Papayal y Casitas son inaccesibles pues el espacio de trabajo es bastante reducido ya que comparten oficina con otras dependencias, lo cual impide que una persona con silla de ruedas pueda ingresar a la misma.

²⁰ Este es el caso de las municipalidades de San Jacinto, Pampas de Hospital, San Juan de la Virgen y Corrales.

²¹ Expedientes Defensoriales N° 0726-2018-000405, 0726-2018-000517, 0726-2019-000771.

²² Expediente Defensorial N° 0726-2019-000115.

²³ Trigésima Quinta Disposición Complementaria Final, Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

Es importante tener en cuenta que el derecho a acceder, en igualdad de condiciones, al entorno físico de las instituciones públicas y privadas, los medios de transporte y los servicios de manera autónoma e independiente, se desarrolla en el artículo 15 de la Ley General de Personas con Discapacidad - LGPCD.

Por otro lado, en las entrevistas y/o revisión del plan de actividades realizadas en el año 2019 se identificó que las acciones del personal de las Omaped, en su mayoría, se daban bajo un enfoque asistencialista o caritativo, esto es, obtener donaciones para poder atender a la población de su jurisdicción, antes que una intervención con enfoque de derechos. De acuerdo a los resultados de la supervisión realizada, en algunos casos esto ocurriría debido al desconocimiento por parte del personal de las Omaped, de los alcances del modelo social y de derechos que sustentan las funciones que deben cumplir conforme a la LGPCD. A ello se suma que, según referencias del personal de las Omaped, el acompañamiento que ofrece el Conadis y la Oficina Regional de Atención a la Persona con Discapacidad (Oredis) es limitado.

Como consecuencia de esto, a septiembre de 2019, solo las Omaped de Tumbes y Contralmirante Villar supervisaron el cumplimiento de la LGPCD en sus jurisdicciones, de acuerdo a lo estipulado en el literal i) del artículo 70 de la Ley N° 29973.

En tal sentido, el MICDPD considera importante capacitar y monitorear constantemente al personal que trabaja en las Omaped y Oredis en la atención de las personas con discapacidad bajo un enfoque de derechos.

2.2. La atención de las Omaped y la Oredis durante el estado de emergencia sanitaria

Durante la supervisión de la primera semana de mayo del presente año se advirtió que, si bien no se ha reducido el personal que trabaja en las Omaped de las municipalidades provinciales (3 trabajadores en la municipalidad provincial de Tumbes, 2 en Zarumilla y, 5 en Contralmirante Villar), sí se han reducido las actividades que éstas realizan²⁴. Entre las actividades que actualmente realizan está la coordinación con el Programa Contigo para facilitar el cobro de pensiones (municipalidad de Zarumilla y Tumbes), visitas a personas con discapacidad cuyos certificados se encuentran vencidos (municipalidad de Zarumilla) y coordinaciones internas con otras oficinas de la municipalidad y alcaldes. Todas las demás acciones dirigidas a las personas con discapacidad han sido suspendidas.

Es importante mencionar que la Municipalidad de Contralmirante Villar es la única de las tres municipalidades provinciales que señala que aún se encuentra actualizando el

²⁴ La jefa de la Omaped de Zarumilla señala que han estado atendiendo una vez por semana o cuando los usuarios lo requieran.

padrón de personas con discapacidad de su jurisdicción. Las otras dos, Tumbes y Zarumilla, indican que ya tenían los padrones actualizados desde antes de la crisis sanitaria.

De otro lado, con relación a la percepción del desempeño de los gobiernos locales²⁵, los representantes de 13 de las 15 asociaciones de personas con discapacidad consultadas calificaron como “poco eficiente” el desempeño de su gobierno local mientras que las asociaciones “Ilumina mi camino” y “Genaro Carillo Roque” señalaron que “hay cierta mejora” pero que aún “se puede hacer más por las personas con discapacidad”.

En lo que respecta a la Oredis, durante el estado de emergencia se han suspendido algunas de sus actividades regulares, tales como el dictado de clases del curso de lengua de señas peruana dirigido a entidades públicas, las actividades de sensibilización dirigidas a trasportistas, al personal de los centros comerciales y farmacias, las mesas de trabajo mensuales sostenidas con autoridades locales y personas con discapacidad y la implementación de un Centro de Educación Básica Especial (Cebe).

De otra parte, el representante de la Oredis señaló que en este contexto se viene coordinando, con Conadis y las Omaped, la entrega de canastas, cobro de bonos de las pensiones no contributivas y el traslado de personas con discapacidad desde los distritos más alejados, a la ciudad de Tumbes.

Así tenemos que, en los meses de marzo y abril, la Oredis de Tumbes ha apoyado en el traslado de 20 personas con discapacidad a la ciudad de Tumbes para el cobro de pensiones, apertura de cuentas y terapias.²⁶

2.2.1. El traslado humanitario de personas con discapacidad desde y hacia la región de Tumbes

El artículo 3.11 del Decreto Supremo N° 068-2020-PCM²⁷ de 14 de abril de 2020 autorizó, de manera excepcional, por razones humanitarias y previa coordinación con el Gobierno Regional que corresponda, el transporte interprovincial de pasajeros, por medio terrestre y aéreo no comercial, que se encuentren fuera de su residencia o lugar

²⁵ En respuesta a las preguntas “¿Cómo evalúa el desempeño de su gobierno local (alcalde - Omaped) en la atención de las personas con discapacidad el marco del coronavirus? ¿Cree que se ha priorizado su atención?”

²⁶ El representante de la Oredis refiere el caso del traslado de personas con discapacidad desde el distrito de Corrales a la ciudad de Tumbes para el cobro de pensiones, terapias y controles. Así también, el traslado al Centro de Rehabilitación de EsSalud.

²⁷ Decreto Supremo que modifica el artículo 3 del Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, que prorroga el estado de emergencia nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencias del Covid-19.

de trabajo habitual, a consecuencia de la aplicación de las disposiciones de inmovilización social; garantizándose que, en todos los casos, se cumplan las condiciones de salud y seguridad establecidas para su traslado y el aislamiento social obligatorio correspondiente en los lugares de destino.

Mediante Resolución Ministerial N° 097-2020-PCM²⁸ de 16 de abril de 2020 se aprobaron los “Lineamientos para el traslado y cuarentena de personas que se encuentran fuera de su domicilio habitual, como efecto de las medidas de aislamiento social por la Emergencia Nacional por el COVID-19”. En este documento se hace referencia a la obligación de los Gobiernos Regionales de priorizar como beneficiarios de traslados a personas que por motivos justificados de vulnerabilidad debían - excepcionalmente y por razones humanitarias- retornar a la región que es su domicilio habitual.

En relación con el cumplimiento de estas medidas, el representante de la Oredis refirió que, durante el mes de abril y las primeras semanas de mayo, hasta que el servicio fue suspendido por el gobierno central, se gestionó el traslado vía aérea de 15 personas con discapacidad²⁹.

Así también, han buscado que los hospedajes donde las personas se encuentran haciendo el aislamiento social obligatorio sean accesibles para las personas con discapacidad.

3. Acceso de personas con discapacidad a servicios de protección social en el marco de la emergencia sanitaria

3.1. Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza – Contigo

El Programa Contigo tiene como finalidad mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad severa que se encuentren en condición de pobreza y que no cuenten con otro ingreso adicional. Para lograr esto, se hace entrega de una pensión de 150 soles³⁰, mediante depósito en el Banco de la Nación. El cobro es personal salvo que se cuente con autorización por parte de la Dirección Ejecutiva del Programa cuando el usuario es menor de edad, o no pueden expresar su voluntad.

²⁸ Modificado con Resolución de Secretaría de Descentralización N° 008-2020-PCM/SD, de 1 de mayo de 2020.

²⁹ Durante la entrevista el representante de la Oredis señaló que han identificado a 10 personas con discapacidad que están a la espera de ser trasladadas.

³⁰ Se abonan 300 soles cada dos meses.

De acuerdo al Padrón de Abonados N° II y III del año 2020³¹, en la región de Tumbes hay un total de 911 personas beneficiarias del Programa. Mientras tanto, 495 personas se encuentran en lista de espera³², esto es, personas que a pesar de cumplir con los requisitos definidos por ley para ser beneficiarias de la pensión, no lo son debido a restricciones presupuestales.

En ese sentido, en Tumbes hay una brecha de 35,2% en la cobertura del Programa Contigo respecto a quienes a la fecha cumplen con los requisitos. Sin embargo; cabe resaltar que las dificultades para la obtención del certificado de discapacidad anotadas anteriormente³³ ocasionan que no toda la población objetivo cumpla con los requisitos para acceder al Programa. La brecha entre las personas que efectivamente reciben la pensión y la población objetivo es más amplia; pero no puede determinarse con precisión debido a que la data del Censo 2017 no brinda información respecto a personas con discapacidad severa en situación de pobreza, como sí lo hacía el Enedis 2012³⁴.

Ante esta situación, el MICDPD recomienda que se asignen los recursos necesarios al Programa Contigo para cubrir de manera constante, por lo menos, a la totalidad de personas con discapacidad severa que vayan logrando cumplir con los requisitos para ser beneficiarias de la pensión no contributiva.

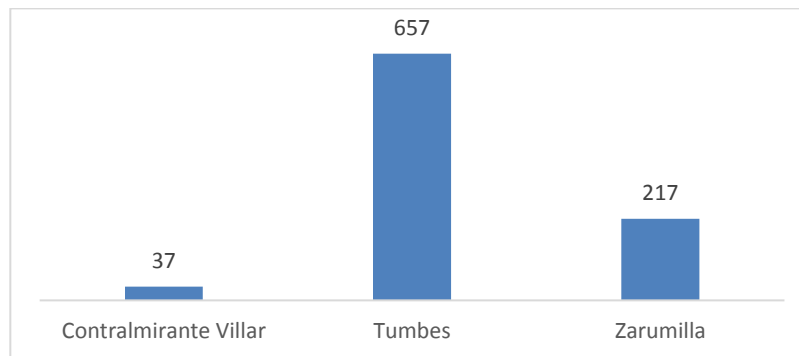
³¹La información puede encontrarse a través del siguiente enlace: https://contigo.gob.pe/wp-content/uploads/2020/03/ANEXOS_PADR%C3%93N_II_III_01-26-comprimido.pdf

³² Información proporcionada a la Defensoría del Pueblo a través de Informe N° 000069-2020-MIDIS/PNPDS-CT, de fecha de 3 de junio del 2020.

³³ Como se señala en la Ilustración 6, solo el 19,87% de personas con discapacidad en la región Tumbes cuenta con el certificado de discapacidad emitido por el Minsa.

³⁴ De acuerdo a la información proporcionada a la Defensoría del Pueblo mediante Oficio N° 000201-2020-MIDIS/PNPDS-DE, para el 2020 se considera que la población objetivo a nivel nacional (que se calcula a partir de los resultados de la Enedis 2012) es de 125 451 personas. A la fecha, 40 033 personas son beneficiarias de la pensión. Siguiendo esa data, la brecha respecto a la población objetivo a nivel nacional sería de 68%.

Ilustración 7 Personas con discapacidad con acceso al Programa Contigo, por provincias, en Tumbes



Fuente: Relación de usuarios del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva personas con discapacidad severa en situación de pobreza – Contigo. Departamento de Tumbes.

Elaboración: Defensoría del Pueblo.

De otra parte, el marco del estado de emergencia, se aprobó el “Protocolo para brindar asistencia en la entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – Contigo (Padrón II y III)”³⁵ con la finalidad de asegurar que los beneficiarios puedan cobrar su pensión reduciendo el riesgo de contagio, tarea en la que los gobiernos locales participan de manera coordinada con el Programa Contigo.

Respecto al papel desempeñado por los gobiernos locales en el cobro de las pensiones, éste se centra especialmente en disminuir las posibilidades de contagio de las personas con discapacidad durante el cobro. Para lograr esto se han tomado medidas tales como comunicar a los beneficiarios la ubicación de los agentes del Banco de la Nación más cercanos a sus domicilios (Municipalidad Provincial de Tumbes y Zarumilla) y coordinaciones con el Banco de la Nación para dar una atención preferencial a las personas que vayan a cobrar la pensión (Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar).

Así también, la Omaped de la Municipalidad Distrital de San Juan de la Virgen logró que se implemente un agente del Banco de la Nación en su jurisdicción, con la finalidad de evitar el traslado a las ciudades más grandes. Otras municipalidades han movilizad y acompañado a las personas beneficiarias para cobrar su pensión (Municipalidad Provincial de Zarumilla y Municipalidad Distrital de Aguas Verdes).

³⁵ Aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 029-2020-MIDIS/PNPDS-DE el 27 de marzo del 2020.

Algunas de las dificultades identificadas en este contexto han sido la demora, por parte del Programa Contigo, en la certificación de cobro para los familiares/representantes de los beneficiarios menores de edad o que no pueden manifestar su voluntad, quienes no pueden ir a cobrar de manera personal. Adicionalmente, la municipalidad provincial de Zarumilla manifestó que durante el estado de emergencia no se han estado abriendo cuentas bancarias, motivo por el cual algunas personas beneficiarias no pudieron cobrar la pensión.

Respecto a la coordinación sostenida con el Programa Contigo, ésta se ha venido realizando por medio del correo electrónico, teléfono y la aplicación de Whatsapp. Algunas municipalidades, tales como las municipalidades provinciales de Tumbes y Zarumilla, refieren mantener una comunicación fluida con el Programa, mientras que, la municipalidad provincial de Contralmirante Villar y la municipalidad distrital de Aguas Verdes, manifiestan lo contrario. En este punto es importante tener en cuenta que el Programa Contigo no cuenta con Unidades Territoriales en Tumbes, motivo por el cual todo se coordina desde la oficina central del Programa, ubicada en Lima.

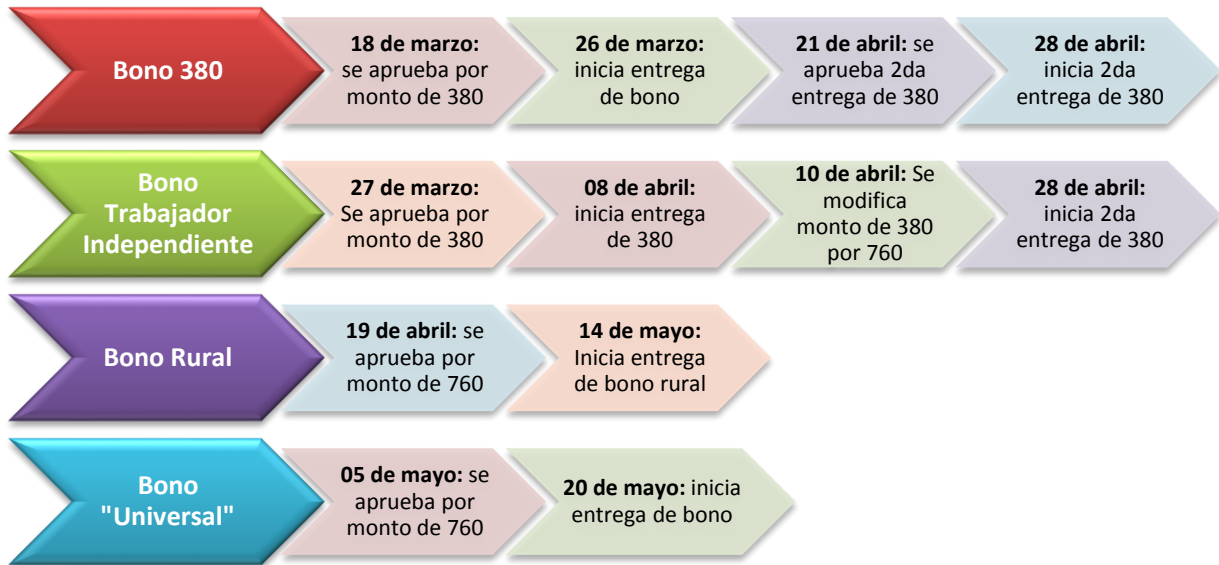
Con relación a lo expuesto, el MICDPD considera necesario implementar medidas tales como el pago a domicilio de las personas beneficiarias de la pensión que tengan limitaciones para desplazarse para el cobro de la pensión. Respecto a las coordinaciones con el Programa Contigo, es importante descentralizar la administración con la finalidad de responder de manera más eficiente a las demandas de los beneficiarios y permitir coordinaciones más fluidas con las Omaped.

3.2. Bonos excepcionales

La crisis sanitaria provocada por el COVID-19 ha afectado no solo la salud de las personas que han sido contagiadas por el virus, sino también a la economía, en mayor o menor medida, de todos los hogares peruanos. En los casos más extremos, los hogares han perdido su único ingreso o lo han visto sustancialmente reducido. Esta situación ha afectado especialmente, como suele suceder en todas las crisis, a las poblaciones más vulnerables.

Ante ello y de manera excepcional, el Estado peruano aprobó una serie de normas que autorizan la entrega de bonos a hogares que el mismo Estado ha identificado como los más afectados económicamente durante la crisis provocada por el COVID-19.

Ilustración 8 Bonos aprobados en el Estado de Emergencia (15 de marzo de 2020 a la fecha)



Fuentes:

- Poder Ejecutivo: Decreto de Urgencia N° 027-2020 que aprueba el Bono 380 el 18 de marzo de 2020.
- Poder Ejecutivo: Decreto de Urgencia N° 033-2020 que aprueba el Bono para trabajadores independientes el 27 de marzo de 2020 y es modificado por el Decreto de Urgencia N° 036-2020 el 10 de abril de 2020.
- Poder Ejecutivo: Decreto de Urgencia N° 042-2020 que aprueba el Bono para el ámbito rural el 19 de abril de 2020.
- Poder Ejecutivo: Decreto de Urgencia N° 044-2020 que aprueba el segundo Bono de 380 el 21 de abril de 2020.
- Poder Ejecutivo: Decreto de Urgencia N° 052-2020 que aprueba el llamado Bono Universal el 05 de mayo de 2020.
- Tv Perú Noticias.

Elaboración: Defensoría del Pueblo.

Durante todo el proceso de entrega de bonos se han evidenciado una serie de problemas, como la deficiente identificación de las personas que necesitan el apoyo económico³⁶, dificultades en el acceso a plataformas virtuales, aglomeración en bancos, entre otros.

En el caso de Tumbes, la Defensoría del Pueblo recibió diversas quejas, entre ellas de personas con discapacidad, que figuraban como beneficiarias del bono de S/380 según la plataforma virtual del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - Midis pero que, durante el período de confirmación de la fecha y entidad financiera donde les

³⁶ Es importante señalar que, si bien hay personas con discapacidad que han sido beneficiadas por los bonos, ninguno de estos ha sido diseñado específicamente para favorecer a esta población vulnerable.

correspondería cobrar, fueron eliminadas del padrón de beneficiarios. Desde la Oficina Defensorial de Tumbes se coordinó con el Midis para solucionar este problema³⁷.

Así también, los representantes de las 15 asociaciones de personas con discapacidad de Tumbes señalaron que en sus asociaciones hay personas que, a pesar de necesitar el bono, no lo han recibido³⁸.

Es de esta manera que, ante las deficiencias en la entrega del bono de manera focalizada, el gobierno decidió cambiar de estrategia e implementar el denominado "Bono Universal" con la finalidad de llegar a más hogares. Según el Decreto de Urgencia N° 052-2020 del 05 de mayo, la nueva lista de personas beneficiarias comprende a:

- Hogares en condición de pobreza y pobreza extrema de acuerdo al Sistema de Focalización de Hogares (Sisfoh).
- Hogares beneficiarios del Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres – Juntos, y/o aquellos hogares con algún integrante que sea beneficiario del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" y/o aquellos hogares con algún integrante que sea beneficiario del Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza – Contigo, a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- Hogares no comprendidos en los casos precedentes, cuyos integrantes no se encuentren registrados en el Aplicativo de Registro Centralizado de Planillas y de Datos del Sector Público (AIRHSP), o en la planilla privada, exceptuándose a los pensionistas y a la modalidad formativa³⁹.

Si bien se esperaba que las personas con discapacidad que no hubieran recibido alguno de los bonos recibieran el Bono Universal, distintos medios de comunicación han dado cuenta de muchas personas que aún requieren el apoyo económico y que no han sido

³⁷ Defensoría del Pueblo. "Tumbes: Defensoría del pueblo pide al Midis asegurar entrega de bono de 380 soles a beneficiarios". Fecha: 09/04(2020). En: defensoria.gob.pe/tumbes-defensoria-del-pueblo-pide-al-midis-asegurar-entrega-de-bono-de-380-soles-a-beneficiarios/.

³⁸ La Asociación de Sordos "ASORTUM" señala que de sus 100 miembros, solo 2 recibieron el bono; la Asociación de padres y familiares de niños y jóvenes con discapacidad señala que de sus 50 miembros, entre 5 y 10 recibieron bono; la Coordinadora Fraternidad Cristiana de Personas enfermas y con discapacidad "Núcleo Cerro Blanco" señala que de sus 25 miembros, solo 6 recibieron bono; la Asociación "Ilumina mi Camino" San Jacinto señala que de sus 150 miembros, solo 10 recibieron bono; la Asociación " Todos de un mismo Lado" Zorritos señala que de sus 85 miembros, entre 12 o 13 recibieron bono; las demás asociaciones no tenían disponible las cifras al momento de la supervisión.

³⁹ Los hogares beneficiarios no deben haber recibido alguno de los anteriores bonos, ni contar con un ingreso económico de S/ 3 000 o más.

beneficiadas con este bono, generando que colapse la plataforma virtual para registro de nuevos casos⁴⁰. Esta problemática no excluye a Tumbes.

Así tenemos que, a pesar de que a mayo de 2020 el Programa Contigo tiene a 911 personas beneficiarias en la región Tumbes, solo 98 hogares con alguna de ellas han recibido el Bono Universal⁴¹. De esta manera, aun cuando el Decreto de Urgencia N° 052-2020 considera a los hogares con personas beneficiarias del Programa Contigo como parte de la lista del Bono Universal, ello no se ha cumplido en su totalidad.

El MICDPD expresa su preocupación ante la situación de personas con discapacidad en Tumbes que, a pesar de ser una población vulnerable, aún no han recibido ningún tipo de ayuda por parte del gobierno. En tal sentido exhortamos a las autoridades a dar cumplimiento al Decreto Legislativo N° 1468, según el cual las personas con discapacidad tienen derecho al “acceso prioritario [...] a suministros humanitarios o cualquier otro recurso brindado por el Estado, a través de los tres niveles de gobierno, que sirva para cubrir sus necesidades básicas [...]”⁴².

En el mismo sentido, exhortamos al Gobierno a implementar medidas que prioricen la entrega de bonos de manera domiciliaria a las personas que por alguna razón no puedan desplazarse fuera de su domicilio. Ello, con el fin de evitar que se expongan o contribuyan a la formación de aglomeraciones fuera de los bancos⁴³, lo que ha derivado en lamentables planteamientos como la suspensión de la entrega del bono en la región⁴⁴.

3.3. Canastas familiares

A través del Decreto de Urgencia N° 033-2020 se autoriza a los “Gobiernos Locales, de manera excepcional durante el Año Fiscal 2020, efectuar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, a favor de la población

⁴⁰ La República. “Bono Familiar Universal: colapsa plataforma de registro de hogares para acceder al subsidio”. Fecha: 20/05/2020. En: <https://larepublica.pe/economia/2020/05/20/bono-familiar-universal-colapsa-plataforma-de-registro-de-hogares-para-acceder-al-subsidio/>

⁴¹ Información proporcionada a la Defensoría del Pueblo a través de Informe N° 000061-2020-MIDIS/PNPDS-UPPM, de fecha de 2 de junio del 2020.

⁴² Art. 4.4, Decreto Legislativo N° 1468.

⁴³ Panamericana. “Tumbes: Decenas de personas realizan colas para recoger bono”. Fecha: 05/05/2020. En <https://panamericana.pe/buenosdiasperu/nacionales/292741-tumbes-decena-personas-realizan-colas-recoger-bono>

⁴⁴ Libero. “Bono universal: MIDIS planea suspender pago de subsidio en regiones críticas por el coronavirus”. Fecha: 06/05/2020. <https://libero.pe/ocio/1558069-bono-universal-midis-supenderia-pago-regiones-tumbes-piura-lambayeque-loreto-criticas-coronavirus-bono-380>

en situación de vulnerabilidad⁴⁵. Para dar cumplimiento a esta tarea el gobierno central aprobó la transferencia de 213 650 000 soles a los gobiernos locales, de los cuales, los gobiernos locales del departamento de Tumbes recibieron 1 100 000 soles.

Tabla N° 1 – Recusos transferidos a los gobiernos locales de Tumbes para la adquisición de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar

Nº	Provincia	Entidad	Monto
1	Tumbes	Municipalidad provincial de Tumbes	200 000
2	Tumbes	Municipalidad distrital de Corrales	200 000
3	Tumbes	Municipalidad distrital de la Cruz	50 000
4	Tumbes	Municipalidad distrital de Pampas de Hospital	50 000
5	Tumbes	Municipalidad distrital de San Jacinto	50 000
6	Tumbes	Municipalidad distrital de San Juan de la Virgen	50 000
7	Contralmirante Villar	Municipalidad provincial de Contralmirante Villar - Zorritos	100 000
8	Contralmirante Villar	Municipalidad distrital de Casitas	50 000
9	Contralmirante Villar	Municipalidad distrital de Canoas de Punta Sal	50 000
10	Zarumilla	Municipalidad provincial de Zarumilla	100 000
11	Zarumilla	Municipalidad distrital de Aguas Verdes	100 000
12	Zarumilla	Municipalidad distrital de Matapalo	50 000
13	Zarumilla	Municipalidad distrital de Papayal	50 000

Fuente: Anexo 1 – Adquisición y distribución de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar por Gobierno Local, Decreto de Urgencia N° 033-2020

Durante la supervisión de la primera semana de mayo a las municipalidades provinciales de Tumbes, la municipalidad de Zarumilla señaló haber priorizado la entrega de canastas a las personas con discapacidad severa y moderada de su jurisdicción, esto es, entre 35 y 40 hogares, según el jefe de la Omaped. Es importante tener en cuenta que según el Censo de 2017 en la provincia de Zarumilla hay 4 085 personas con discapacidad y según data del Minsa, 278 tienen la condición de discapacidad severa y 255, de moderada. Estos datos nos dan una idea del bajo nivel de cobertura que ha tenido el reparto de canastas entre las personas con discapacidad de esta provincia.

En el mismo sentido, la municipalidad provincial de Tumbes señaló haber priorizado la entrega de canastas para personas con discapacidad; pero, durante la supervisión, no contaban con el dato del número de hogares beneficiados. Hay que tener en cuenta que los gobiernos locales tienen un plazo de hasta 15 días calendario de culminado el estado de emergencia para publicar la lista de personas beneficiarias de las canastas⁴⁶.

⁴⁵ Art. 2.1, Decreto de Urgencia N° 033-2020.

⁴⁶ Art. 2.9, Decreto de Urgencia N° 033-2020.

Por otro lado, el jefe de la Omaped de Contralmirante Villar señaló que en esta provincia no se ha priorizado la entrega de canastas a las personas con discapacidad.

Respecto a la relación entre gobierno local y sociedad civil, tenemos que ninguna de las Omaped ha coordinado con las asociaciones de personas con discapacidad para la elaboración de la lista de personas beneficiarias con las canastas.

Al respecto, el reciente Decreto Legislativo N° 1468 que establece disposiciones de prevención y protección para las personas con discapacidad ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, dispone como obligación de las Omaped “Gestionar información que les permite contar con una base de datos actualizada de organizaciones de protección a las personas con discapacidad, así como data de personas con discapacidad domiciliadas en sus jurisdicciones [...]”.

Adicionalmente, la CDPD obliga al Estado peruano, en su artículo 4.3 a celebrar consultas estrechas y colaborar activamente con las personas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan, en los procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad⁴⁷.

Para cumplir esta función y ante el problema de identificación de las personas con discapacidad y la falta de una base de datos unificada, desarrollado en el capítulo 1, es imperativo que las Omaped trabajen de manera coordinada con las asociaciones de personas con discapacidad debido a que, entre otras razones, les va a permitir ampliar y mantener actualizada su base de datos y, conocer de primera mano las principales necesidades de esta población vulnerable. El fortalecimiento de esta relación acerca al gobierno local a las personas con discapacidad.

⁴⁷ Art. 4.3., CDPD.

4. Conclusiones

- El Estado peruano carece de un registro único de personas con discapacidad. La información registrada varía entre diferentes oficinas gubernamentales (Inei, Minsa, Reniec, Conadis) y entre distintos niveles de gobierno (nacional y regional o local). Esto dificulta el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas dirigidas a mejorar la situación de esta población vulnerable.
- Los gobiernos locales de la región de Tumbes no asignan los recursos (económicos y humanos) necesarios para la atención de las necesidades de las personas con discapacidad. Durante el 2019 las municipalidades distritales no cumplieron con asignar el 0,5% de su presupuesto al funcionamiento de sus Omaped y tampoco habrían cumplido con asignar el 0,5% de su presupuesto a mejorar la accesibilidad en la infraestructura urbana. Por otro lado, según refiere el personal de las Omaped de las municipalidades distritales (en promedio 3 por Omaped) el acompañamiento que reciben por parte del Conadis y la Oredis es limitado.
- Antes de la crisis sanitaria, las Omaped desarrollaban sus actividades principalmente bajo un enfoque asistencialista y esto se ha mantenido durante la crisis sanitaria. En este contexto la actuación de las Omaped se orienta esencialmente a coordinar el cobro de la pensión del Programa Contigo con la finalidad de reducir el riesgo de contagio. En el caso de la Oredis, las acciones se dirigen también a verificar el cobro de la pensión y de bonos, la asignación de canastas y el traslado humanitario. Sin embargo; en dichas actividades ni la Oredis, ni las Omaped consideraron que el modelo social y de derechos de la CDPD exige la participación de las personas con discapacidad y sus organizaciones en la toma de decisiones que les implican directamente.

Cabe anotar que se echa de menos que desde estas instancias no se haya considerado, bajo un enfoque de discapacidad, la intervención en otros aspectos relevantes para la población con discapacidad en este contexto, tales como la educación inclusiva, la salud mental o el empleo.

- El gobierno regional de Tumbes, con apoyo de su Oredis, gestionó el traslado humanitario de 15 personas con discapacidad. A la fecha 10 personas más se encuentran a la espera de su traslado.
- Algunas de las dificultades identificadas por las Omaped en este contexto de emergencia, en lo que respecta a la protección social, han sido la demora, por parte del Programa Contigo, en la certificación de cobro para los familiares/representantes de los beneficiarios menores de edad o que no pueden manifestar su voluntad y, que no se han estado abriendo cuentas bancarias, motivo por el cual algunas personas beneficiarias no han podido cobrar la pensión.

- En la región Tumbes, el Programa Contigo tiene una brecha de cobertura del 35,2% respecto al número de personas con discapacidad que han logrado cumplir con los requisitos para acceder a la pensión.
- De acuerdo a la información brindada por representantes de 15 asociaciones de personas con discapacidad de Tumbes, gran parte de las personas asociadas no han sido beneficiadas por los bonos del Estado, a pesar de cumplir con los requisitos.
- La condición de discapacidad no ha sido un criterio de priorización para la entrega de las Canastas Básicas Familiares. Las asociaciones de personas con discapacidad resaltan la falta de comunicación con los representantes de las Omaped, lo que da cuenta de la ausencia de una gestión con enfoque de discapacidad.

5. Recomendaciones

Al Conadis

- 1) Fortalecer las capacidades del personal que trabaja en las Omaped en Tumbes y realizar un acompañamiento y monitoreo de las actividades planificadas y su implementación, de manera constante, asegurando que se desarrollen bajo el modelo social y de derechos de la discapacidad.
- 2) Promover y articular el trabajo en conjunto y continuo entre las Omaped, Oredis y asociaciones de personas con discapacidad en Tumbes, en particular en lo vinculado a las actividades prioritarias en este contexto de emergencia nacional, en coordinación con el Midis.

Al Gobierno Regional

- 1) Trasversalizar el enfoque de discapacidad para su incorporación en las actividades desarrolladas por las distintas gerencias del gobierno regional en particular en este contexto de emergencia sanitaria.
- 2) Fortalecer a la Oredis a través de la asignación de los recursos necesarios para su correcto funcionamiento, de acuerdo a ley, así como el monitoreo y acompañamiento de sus actividades.
- 3) Mantener un registro actualizado de asociaciones y de personas con discapacidad de la región Tumbes.
- 4) No descuidar la atención de las personas con discapacidad durante el estado de emergencia.

- 5) Priorizar el traslado humanitario de personas con discapacidad, desde y hacia Tumbes, asegurando la accesibilidad en el servicio.
- 6) Reiniciar, de manera progresiva y manteniendo las medidas de seguridad dictadas por el gobierno nacional, las actividades dirigidas a las personas con discapacidad.
- 7) Priorizar, en el marco de cualquier medida de protección social, la atención de las personas con discapacidad.
- 8) Implementar iniciativas propias, en base a las características y necesidades de la población, que promuevan la atención de las personas con discapacidad bajo el modelo social y de derechos que recoge la CDPD.

A los Gobiernos Locales

- 1) Trasversalizar el enfoque de discapacidad para su incorporación en las actividades desarrolladas por las distintas Gerencias de los gobiernos locales en Tumbes, en particular en este contexto de emergencia sanitaria.
- 2) Fortalecer las Omaped de los gobiernos locales de Tumbes a través de la asignación de los recursos necesarios para su correcto funcionamiento, de acuerdo a ley, así como el monitoreo y acompañamiento de sus actividades.
- 3) Impulsar una relación de coordinación cercana con las asociaciones de personas con discapacidad de su jurisdicción, con la finalidad de identificar sus necesidades y demandas y atenderlas de manera eficiente.
- 4) Mantener un registro de asociaciones y de personas con discapacidad en todos los gobiernos locales de Tumbes, que se encuentre actualizado.
- 5) Promover la creación y registro de las asociaciones de personas con discapacidad.
- 6) No descuidar la atención de las personas con discapacidad durante el estado de emergencia.
- 7) Reiniciar, de manera progresiva y manteniendo las medidas de seguridad dictadas por el gobierno nacional, las actividades dirigidas a las personas con discapacidad.
- 8) Priorizar, en el marco de cualquier medida de protección social, como es el caso de la entrega de canastas, la atención de las personas con discapacidad.
- 9) Implementar iniciativas propias, en base a las características y necesidades de la población, que promuevan la atención de las personas con discapacidad bajo el modelo social y de derechos que recoge la CDPD.

Anexo I

Organizaciones de personas con discapacidad consultadas – Tumbes

Nombre de organización	Nombre del Presidente/ de la Presidenta	Número aproximado de personas asociadas
Asociación de Sordos Región Tumbes "Asortum"	Víctor Gian Martín Saavedra Vargas	100
Asociación de Padres con Niños con Discapacidad "Aspadis"	Bethy Medina Serna	50
"Asociación Ayúdanos a Ayudar Familiares de Personas con Discapacidad de Corrales"	Anita Francisca Guayuro Serna	48
"Asociación Madre Teresa de Calcuta", San Juan de la Virgen	Lisseti Katusca Neyra Oyola	20
Coordinadora Fraternidad Cristiana de Personas enfermas y con discapacidad "Núcleo Cerro Blanco"	Consuelo Alvarado Talledo	25
Asociación "Ilumina mi Camino", San Jacinto	Elmer Anival Clavijo Rueda	150
Asociación de Personas con Discapacidad "Genaro Carrillo Roque", San Juan de la Virgen	Florisvaldo Baca Miro	100
Asociación de Personas con Habilidades Diferentes "Virgen del Cisne", Pampas de Hospital	Daniel Heredia Preciado	11
Asociación Eco Turística Agropecuaria de Personas con Discapacidad "Virgen del Perpetuo Socorro", Pampas de Hospital	Pascuala Isabel Heredia	86
Asociación de Personas con Discapacidad Tumbes por la Inclusión "Tupis"	Juan Manuel Oyola Ramírez	800
Federación de Personas con Discapacidad	Rigoberto Cruz Távara	200
Asociación "La Cruz de Cristo"	Felipe Cresencio Chapilliquen Vega	3
Provincia de Contralmirante Villar		
Asociación "Todos un mismo Lado", Zorritos	José Saldarriaga Nolasco	85
Asociación "Fe y Esperanza del Discapacitado – Asfedis", Zorritos	Roxana Reto de Saldarriaga	53
Provincia de Zarumilla		
"Asociación de PCD" Matapalo	Juana Zarate Gonzales	100